

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JESUCITA TRECO RAMOS
CONTRA MANEXKA EPS I EN LIQUIDACION. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00099.**

Nota Secretarial: Montería, 18 de noviembre de 2021.

Al Despacho del Señor Juez, le pongo de presente la respuesta emitida por Coosalud Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, DIECIOCHO
(18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Examinado el expediente, se evidencia que en auto anterior se dio apertura al trámite incidental para imposición por desacato de orden judicial, al Representante Legal de Coosalud E.S.S, a quién se le concedió el término de tres (03) días para que remitiera la información solicitada.

Con ocasión a lo anterior, la oficiada radicó respuesta, indicando que la competencia para los traslados a la EPS-I hoy liquidación, radica en la Superintendencia Nacional de Salud, por tanto, se cerrará el incidente, por hecho superado.

Finalmente, se requerirá a la Superintendencia Nacional de Salud, para que informe si en efecto los usuarios trasladados de EPS-I Manexka Liquidada el 29 de marzo de 2017 hacia otras EPS, regresaron o no, la EPS liquidada, en atención al fallo de tutela que ordenó su regreso. Se le concederá un término de tres (03) días para que remita la información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

En ese orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el trámite incidental para imposición de sanción por desacato, iniciado en contra del Representante Legal de COOSALUD E.S.S, Dr. Jaime Miguel González Montaña, por hecho superado.

SEGUNDO: En atención a la respuesta emitida por COOSALUD E.S.S, **requerir a** la Superintendencia Nacional de Salud, para que informe si los usuarios trasladados de EPS- I Manexka Liquidada el 29 de marzo de 2017 hacia otras EPS, regresaron o no, la EPS liquidada, en atención al fallo de tutela que ordenó su regreso. Por secretaría remítase la comunicación a través de los canales digitales respectivos. Concédasele el término de tres (03) días para que remita la información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e304b6ef07aa7fdee0d6680a1fe1dad30902d0b5fee4a9d2003e65be24fc2e28**

Documento generado en 18/11/2021 09:57:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>